

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 6** *ORDEN 2193/2023, de 19 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza la implantación de proyectos de autonomía de centro para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, a partir del curso académico 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo II de su título V, desarrolla diversos aspectos relacionados con la autonomía de los centros, y en su artículo 120 recoge expresamente que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, sin que, en ningún caso, se imponga aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

La Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad de Madrid. El artículo 13 de este decreto determina que los centros docentes que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán desarrollar un proyecto de autonomía de centro en los ciclos formativos que tengan debidamente autorizados, que, en todos los casos, deberá respetar las enseñanzas mínimas de los reales decretos por lo que se establecen los correspondientes títulos. Asimismo, el citado artículo dicta que las condiciones y el procedimiento para la implantación de estos proyectos las establecerá el titular de la consejería competente en materia de Educación.

No obstante, hasta que se desarrolle reglamentariamente el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, y sin perjuicio de su contenido, se aplicará la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid. La citada orden establece en su artículo 8.6 que la autorización del proyecto propio de un centro, que pasa a denominarse proyecto de autonomía de centro una vez aprobado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actualmente se corresponde con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que ostenta las competencias en materia de educación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, así como las competencias atribuidas en la disposición final segunda del Decreto 17/2023, de 15 de marzo,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de esta orden es autorizar, a partir del año académico 2023-2024, la implantación de proyectos de autonomía de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Escuela de Arte “La Palma”, con código de centro 28021355, y en el centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño “IED Madrid Enseñanzas Profesionales Artísticas”, con código de centro 28076496.

Segundo

Organización y distribución horaria

Las características generales y la organización y distribución horaria de los proyectos de autonomía que se autorizan mediante la presente orden se recogen en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero

Implantación de los proyectos de autonomía

1. De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los proyectos de autonomía autorizados deberán implantarse progresivamente a partir del curso académico 2023-2024.

2. Los alumnos que no promocionen a segundo curso en el año académico 2022-2023 o 2023-2024 deberán repetir curso conforme a lo estipulado en el proyecto de autonomía autorizado.

3. La modificación o cese de los proyectos de autonomía requerirán autorización de la consejería competente en materia de Educación conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

4. Los proyectos de autonomía aprobados mediante la presente orden no podrán conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias ni incremento de gasto para la consejería con competencias en materia de Educación.

Cuarto

Proyecto educativo del centro y publicación del proyecto de autonomía

1. Los proyectos de autonomía autorizados a la Escuela de Arte “La Palma” y al centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño “IED Madrid Enseñanzas Profesionales Artísticas” formarán parte del proyecto educativo de cada centro, en el que quedarán recogidos todos los aspectos relativos al currículo de los módulos que lo componen que hayan sido modificados o sean de nueva creación.

2. Las programaciones didácticas de los módulos afectados por modificaciones deberán ser adaptadas por los departamentos responsables respetando los mínimos recogidos en los reales decretos de título y en los correspondientes decretos de la Comunidad de Madrid por los que se establecen los respectivos currículos o planes de estudio. Asimismo, los departamentos didácticos responsables elaborarán las programaciones de los módulos de nueva creación atendiendo a lo establecido en la presente orden.

3. Los centros deberán hacer público su proyecto de autonomía con antelación al inicio de los plazos establecidos para la admisión de alumnos, con el objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a los interesados y a las familias.

Quinto

Diligencias

En el expediente académico de los alumnos que cursen el plan de estudios establecido en el proyecto de autonomía se recogerá tal circunstancia mediante diligencia en la que se citará la presente orden.

Sexto

Supervisión y seguimiento

1. Los centros pondrán a disposición del Servicio de Inspección Educativa las programaciones didácticas adaptadas a los proyectos de autonomía autorizados.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la supervisión de la implantación de los proyectos de autonomía, así como su seguimiento.

Séptimo*Recursos*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Octavo*Alumnos procedentes de otros planes de estudio*

Aquellos alumnos que, habiendo iniciado las enseñanzas conforme a otros planes de estudio, continuaran las enseñanzas conforme al proyecto de autonomía autorizado mediante la presente orden, deberán solicitar adecuación curricular a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Noveno*Habilitación para la ejecución y aplicación*

Se autoriza a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para, en el ámbito de su competencia, adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente orden.

Decimo*Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades
en funciones, PS (Decreto 32/2023, de 13 de junio,
de la Presidenta de la Comunidad de Madrid),
el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en funciones,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

ANEXO I. A

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA DE ARTE “LA PALMA”

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: ARTES APLICADAS AL MURO
Escuela de Arte “La Palma”, de Madrid Código de centro: 28021355 Calle de la Palma, 46. Madrid	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el <i>Decreto 100/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro, perteneciente a la familia profesional de Artes Plásticas aplicadas al Muro</i>: - Reducción del tiempo lectivo del módulo «Dibujo artístico y proyectos» en una hora semanal. - Aumento del tiempo lectivo del módulo «Diseño asistido por ordenador» en dos horas y su traslado al primer curso. - Traslado del módulo «Materiales y tecnología: Artes Aplicadas al Muro» al primer curso. - Reducción del tiempo lectivo del módulo «Taller de revestimientos cerámicos, estucos y esgrafitados» en el primer curso en dos horas semanales. - Reducción del tiempo lectivo en una hora del módulo «Historia de las Artes Aplicadas al Muro» que se unifica y se imparte únicamente en segundo curso. - Aumento del tiempo lectivo del módulo «Proyectos de Artes Aplicadas al Muro» en el segundo curso en dos horas semanales. - Reducción del tiempo lectivo del módulo «Taller de vidrieras» en el segundo curso en dos horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Introducción a la Vidriera artística» en el primer curso, con una carga lectiva de tres horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Informática aplicada al Arte mural» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Lengua extranjera profesional» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Revestimientos murales aplicados al Proyecto» en el segundo curso, con tres horas semanales. - Incremento de la duración de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres hasta las 100 horas.

ANEXO I.B

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO AUTORIZADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO “IED MADRID ENSEÑANZAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS”

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: ILUSTRACIÓN
Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño “IED Madrid Enseñanzas Profesionales Artísticas” Código de centro: 28076496 Calle de la Flor Alta 8, Madrid	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el Decreto 26/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración: - Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Historia de la Ilustración» en una hora semanal. - Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Representación espacial aplicada» en una hora semanal. - Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Técnicas de expresión gráfica» en una hora semanal. - Reducción del tiempo lectivo del módulo de segundo curso «Proyectos de Ilustración» en cuatro horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Proyectos de Ilustración. Desarrollo» en el primer curso, con una carga lectiva de tres horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Guion y narrativa secuencial» en el segundo curso, con una duración de tres horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Infografía» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales.

ANEXO II. A

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA DE ARTE “LA PALMA”

Familia artística profesional: Artes Aplicadas al Muro							
Ciclo Formativo: Artes aplicadas al Muro			Grado: Superior		Código: MURS01		
MÓDULOS FORMATIVOS							
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CURSO 1º	CURSO 2º		HORAS LECTIVAS	
			3 TRIMESTRES (HORAS SEMANALES)	2 CUATRIMESTRES (HORAS SEMANALES)	HORAS		
01	MUR-2610	Dibujo artístico y Proyectos	8			240	
02	CM15-MUR	Dibujo técnico	3			90	
03	CM20-MUR	Diseño asistido por Ordenador	4			120	
04	MP02-MUR	Introducción a la Vidriera artística	3			90	
05	CM25-MUR	Materiales y Tecnología: Artes aplicadas al Muro	2			60	
06	CM30-MUR	Modelado y Vaciado	6			180	
07	MUR-2614	Taller de Revestimientos cerámicos, Estucos y Esgrafiados	6			180	
08	MUR-2500	Formación y Orientación laboral		2		60	
09	MUR-2611	Historia de las Artes aplicadas al Muro		3		100	
10	MP01-MUR	Informática aplicada al Arte Mural		2		60	
11	MP03-MUR	Lengua extranjera profesional		2		60	
12	CM35-MUR	Proyectos de Artes aplicadas al Muro		6		180	
13	MP04-MUR	Revestimientos murales aplicados al Proyecto		3		90	
14	MUR-2613	Taller de Pintura ornamental aplicada al Muro		8		240	
15	MUR-2615	Taller de Vidrieras		6		180	
16	MUR-2612	Proyecto final				75	75
17	MUR-2616	Fase de Formación práctica en Empresas, Estudios o Talleres				100	100

ANEXO II. B

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA
QUE SE AUTORIZA AL CENTRO AUTORIZADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

“IED MADRID ENSEÑANZAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS”

Familia artística profesional: Comunicación Gráfica y Audiovisual							
Ciclo Formativo: Ilustración			Grado: Superior		Código: CGAS08		
MÓDULOS FORMATIVOS							
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CURSO 1º	CURSO 2º		HORAS LECTIVAS	CRÉDITOS ECTS
			3 TRIMESTRES (HORAS SEMANALES)	2 CUATRIMESTRES (HORAS SEMANALES)	HORAS		
01	CGA-4500	Formación y Orientación laboral	2			65	4
02	CGA-4501	Fotografía	2			65	4
03	CGA-4502	Fundamentos de la Representación y la Expresión visual	4			135	8
04	CGA-4681	Historia de la Ilustración	2			65	4
05	CGA-4507	Medios informáticos	3			100	6
06	MP03-CGA	Proyectos de Ilustración. Desarrollo.	3			100	5
07	CGA-4510	Representación espacial aplicada	4			135	8
08	CGA-4511	Técnicas de Expresión gráfica	4			135	8
09	CGA-4683	Técnicas gráficas tradicionales	4			135	8
10	CGA-4512	Teoría de la Imagen	2			65	4
11	CGA-4680	Dibujo aplicado a la Ilustración		7		175	10
12	MP01-CGA	Guion y Narrativa secuencial		3		70	4
13	MP02-CGA	Infografía		2		55	2
14	CM28-CGA	Informática aplicada a la Ilustración		4		110	6
15	CM20-CGA	Iniciativa emprendedora		2		55	3
16	CM15-CGA	Lengua extranjera profesional		2		55	3
17	CGA-4508	Producción gráfica industrial		5		125	8
18	CGA-4682	Proyectos de Ilustración		6		200	13
19	CGA-4684	Módulo de Proyecto integrado			50	50	7
20	CGA-4685	Fase Formación práctica			200	200	5

(03/10.910/23)

